



**ACUERDO No. CSJSAA20-41**  
**12 de agosto de 2020**

*“Por medio del cual se ordena el traslado de dos empleados al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en lo decidido en Sala de 12 de agosto de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Acuerdo No.2583 de 12 de septiembre de 2014 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se incorporó al Sistema Acusatorio Penal, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, como Juzgado Segundo Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bucaramanga.

Mediante Acuerdo No. PSAA05-3207 del 22 de diciembre de 2005, por el cual se creó el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bucaramanga, y se organizaron sus funciones con ocasión de la implantación del nuevo Sistema Penal Acusatorio y en su artículo Séptimo (7) establece:

“(…)

*A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el juzgado, serán asignados al Centro de Servicios Judiciales”.*

Posteriormente, con el Acuerdo No. PSAA12-9260 del 2012 el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó a los Consejos Seccionales la facultad de especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial, facultad que se compiló en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

Con fundamento en la facultad el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por Acuerdo No. 2583 del 12 de septiembre de 2014 se incorporó al Sistema Acusatorio Penal el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, como Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga.

Por lo tanto, corresponde a la autoridad determinar cuáles empleados no serían seleccionados para continuar en el Juzgado, y así automáticamente quedarían asignados al Centro de Servicios actualmente el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, cuenta con una planta robusta.

Por lo anterior, se hizo necesario que el titular del despacho manifestará, los dos (2) cargos que enviará al Centro de Servicios, para así dar cumplimiento al artículo séptimo del Acuerdo No. PSAA05-3207 del 22 de diciembre de 2005.

Por comunicación recibida el día 30 de abril de 2020, el titular del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, manifestó: *“El despacho manifiesta que los dos (2) cargos escogidos son CITADOR y ESCRIBIENTE”* y solicitó a esta Corporación un tiempo prudencial para organizar temas de agenda de su despacho.

En atención a lo anterior y en razón al incremento de la carga laboral del Sistema Penal Acusatorio, se hace necesario el traslado definitivo de los cargos de escribiente y citador

del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el traslado definitivo del cargo de escribiente del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio Penal, a partir 13 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el traslado definitivo del cargo de citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio Penal, a partir 13 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Bucaramanga, al Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander, y al Juzgado Segundo Penal de Circuito de Conocimiento de Bucaramanga.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los 12 días del mes de agosto de 2020.

[SIGNATURE]

**JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS**  
Presidente

JFCHN/CAMA/LAOB